

Juan Felipe

CONTRATO No. 110 "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA ESTUDIANTES Y EL SERVICIO DE CAFETERIA PARA LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA, FACULTAD SECCIONAL CHIQUINQUIRA PARA LA VIGENCIA 2014".

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
RESPONSABLE: GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ
CARGO: RECTOR
CONTRATISTA: HECTOR HUMBERTO FONSECA CANO NIT. 7.163.274-6
OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA ESTUDIANTES Y EL SERVICIO DE CAFETERIA PARA LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA, FACULTAD SECCIONAL CHIQUINQUIRA PARA LA VIGENCIA 2014.
VALOR: CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/LV (\$182.600.000,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN: DESDE EL 17 DE FEBRERO HASTA EL 05 DE DICIEMBRE DE 2014, CON LAS SALVEDADES PREVISTAS EN LOS RECESOS ACADÉMICOS (Resolución 038 de 2013).(PREVIA APROBACION DE POLIZAS Y SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO)
RUBRO: Sección 0101 Unidad Administrativa. 1.2.2.8 20 ADM Capacitación y Bienestar Social. CDP No. 58 del 2 de enero de 2014.

ANTICIPO	\$	18.260.000,00
CUMPLIMIENTO	\$	36.520.000,00
CALIDAD	\$	36.520.000,00
SALARIOS	\$	18.260.000,00
INVENTARIOS		X VALOR DE INVENTARIO

Entre los suscritos **GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.770.318 de Tunja, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte, y **HECTOR HUMBERTO FONSECA CANO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.163.274 de Tunja, quien para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos decidido suscribir el presente contrato de suministro de alimentación, previo el cumplimiento del procedimiento establecido en el Acuerdo 074 de 2010 como se evidencia en la carpeta contractual como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se registrará por las normas que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas, previo las siguientes consideraciones: 1) Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato según consta en el CDP No. 58 del 2 de enero de 2014 por un valor de CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/LV (\$182.600.000,00). 2) Que

Gustavo

Hector

CONTRATO No. 110 "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA ESTUDIANTES Y EL SERVICIO DE CAFETERIA PARA LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGODICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA, FACULTAD SECCIONAL CHIQUINQUIRA PARA LA VIGENCIA 2014".

mediante Solicitud de Bienes del 02 de enero de 2014, suscrito por JUAN ANTONIO CABRA ROCHA, se solicitó CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA ESTUDIANTES Y EL SERVICIO DE CAFETERIA PARA LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGODICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA, FACULTAD SECCIONAL CHIQUINQUIRA PARA LA VIGENCIA 2014. 3) Que según consta en el documento de fecha 09/01/2014 existe la justificación de los factores y el procedimiento de selección mediante Invitación privada. 4) Que mediante solicitud de contratación N° 37 de 02 de enero de 2014, se solicitó la disponibilidad presupuestal y el Coordinador del Grupo de Presupuesto expidió el CDP No. 58 del 02 de enero de 2014, y se surtió el proceso de invitación privada No. 008 de 2014. 5) Que mediante comunicación de fecha 21 de enero de 2014, el Rector de la UPTC solicita a la Oficina Jurídica la elaboración del contrato para CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA ESTUDIANTES Y EL SERVICIO DE CAFETERIA PARA LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGODICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA, FACULTAD SECCIONAL CHIQUINQUIRA PARA LA VIGENCIA 2014, con el ganador del proceso de selección. 6) Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, con base en el Acuerdo 074 de 2010 y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.** CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA ESTUDIANTES Y EL SERVICIO DE CAFETERIA PARA LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGODICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA, FACULTAD SECCIONAL CHIQUINQUIRA PARA LA VIGENCIA 2014. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.** 1) LA UNIVERSIDAD una vez suscrito y legalizado el presente contrato realizará la entrega del local donde se prestará los servicios objeto del contrato, por parte del Decano de la Facultad Seccional Chiquinquirá, o quien haga sus veces para lo cual se suscribirá un acta. 2) Pagar al CONTRATISTA por cada almuerzo o comida suministrada para el año 2014 la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/LEGAL (\$4.565), incluido el impuesto de valor agregado IVA. **PARÁGRAFO.** El pago de que trata la presente cláusula sólo se otorgará durante el término de ejecución del presente contrato, salvo que la Dirección de LA UNIVERSIDAD tome otra determinación. **CLAUSULATERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** Para efectos fiscales se toma como valor del presente contrato la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$182.600.000.00). El cual será cancelado de la siguiente manera: A) se girará al CONTRATISTA el 10% del valor total del contrato a título de anticipo, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del contrato y suscrita el acta de inicio. B) Se girará al contratista un valor de hasta el CIEN POR CIENTO (100%) (Incluido el anticipo) del valor total del contrato, mediante actas parciales de acuerdo al avance de cumplimiento del objeto del cual se realizará la amortización de los dineros entregados en calidad de anticipo, de manera proporcional a los pagos realizados. **PARÁGRAFO 1.** Para cada pago, excepto el del anticipo el supervisor deberá certificar la cancelación por parte del CONTRATISTA del arrendamiento mensual

CONTRATO No. 110 "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA ESTUDIANTES Y EL SERVICIO DE CAFETERIA PARA LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA, FACULTAD SECCIONAL CHIQUINQUIRA PARA LA VIGENCIA 2014".

correspondiente, e igualmente el pago de salarios y seguridad social de todos y cada uno de los trabajadores del CONTRATISTA. **PARAGRAFO 2.** En el momento del pago de la cuenta, le será descontado el valor correspondiente a la Estampilla Pro UPTC. **PARÁGRAFO 3.** Los servicios públicos (agua, luz y gas) estarán a cargo del CONTRATISTA. **CLAUSULA CUARTA. CANON MENSUAL.** EL CONTRATISTA cancelará a la UNIVERSIDAD como canon de arrendamiento por la utilización del inmueble y sus enseres (según inventario adjunto) la suma de **CUATROSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/LEGAL (\$472.340,00)**, para la vigencia 2014. Los cánones se cancelarán de forma anticipada durante la vigencia del contrato dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, aportando copia del comprobante de ingreso expedido por la Tesorería de la Universidad. **PARÁGRAFO.** En los recesos académicos debidamente autorizados por la UNIVERSIDAD, se suspenden los efectos del presente contrato y por ende las obligaciones de las partes. **CLAUSULA QUINTA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El tiempo de vigencia del presente contrato será del 17 de febrero de 2014 y hasta el 5 de Diciembre de 2014, con las salvedades previstas en los recesos académicos. **PARAGRAFO 1:** El servicio de alimentación se prestará de acuerdo con las fechas del calendario académico de la Uptc fijado mediante Resolución del Consejo Académico (Resolución 038 de 2013 o las que lo modifiquen). **PARAGRAFO 2.** Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir, que el cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución. Pero el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con las certificaciones expedidas por el Supervisor del contrato sobre la adecuada prestación del servicio. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga para con LA UNIVERSIDAD a: **1. OBLIGACIONES FRENTE AL CONTRATO:** a) Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato, (Decano Facultad Seccional Chiquinquirá). b. Todo el personal que designe la compañía para la prestación del servicio, deberá presentar: 1) Hoja de vida. 2) Certificado judicial vigente. 3) Certificado de antecedentes disciplinarios. 4) Afiliación a seguridad social: EPS, Fondo de Pensiones y administradora de riesgos laborales (ARL), estos documentos se entregaran para la suscripción del contrato y cada vez que haya cambio de personal, serán entregados al Supervisor del Contrato (Decano de la Facultad Chiquinquirá). c. Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL). d. Presentar mensualmente al Supervisor del Contrato la relación de pagos por aportes parafiscales, afiliaciones y aportes a la seguridad social regulados por la Ley 100 de 1993, así como la relación del respectivo pago de los salarios del personal contratado para el desarrollo del objeto del presente contrato. e. Cuando a juicio de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y por necesidades del

CONTRATO No. 110 "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA ESTUDIANTES Y EL SERVICIO DE CAFETERIA PARA LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA, FACULTAD SECCIONAL CHIQUINQUIRA PARA LA VIGENCIA 2014".

servicio se requiera reforzar los servicios en cualquiera de las dependencias, el número de servicios podrá ser aumentado mediante comunicación dirigida al gerente o representante legal de la empresa por parte de la Universidad y previa disponibilidad presupuestal. **f.** Capacitar a todos los funcionarios que van a prestar dicho servicio, en materia de relaciones interpersonales, calidad de vida laboral, SIG UPTC, prácticas higiénicas, manipulación de alimentos y otros afines en procura de optimizar la prestación del mismo. **g.** Cumplir con todas las obligaciones que la ley señale en materia laboral; además de lo anterior, deberán informar sobre las irregularidades que se presenten en las instalaciones, al Supervisor del contrato. **h.** Colaborar en la prevención de accidentes, incendios, y demás siniestros que se puedan presentar en las edificaciones, tomando las medidas pertinentes, y acatando las instrucciones que para tal fin emanen del área de salud ocupacional. **i.** Que el CONTRATISTA se comprometa a suministrar la dotación de ley a cada uno de los trabajadores contratados y de los elementos de seguridad industrial, para el caso. **j.** Que el CONTRATISTA cumpla con la cancelación de los salarios al personal contratado, en los primeros cinco (5) días de cada mes para que no se altere la prestación del servicio. **k.** Cumplir con la vacunación del personal contratado y que se encuentre capacitado en las labores a desempeñar, como por ejemplo: en aspectos de exigencias en seguridad ambiental e industrial y salud ocupacional. Además el personal debe cumplir con los Resultados bacteriológicos negativos para los exámenes de secreciones nasofaríngeas en cuanto a estafilococos áureus, estafilococos bafa hemolítico y difteria. Coprocultivo negativo para salmonela y shigelaSp.. Certificado general de salud, expedido por un médico legalmente registrado., E. coli. Busca detectar la contaminación alimentaria causada por la Escherichiacoli, según las disposiciones del Decreto 3075 de 1997. **l.** Las demás que le sean asignadas por parte de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. **2. OBLIGACIONES A LA ENTREGA DEL LOCAL E INVENTARIO:** Una vez suscrito y legalizado el contrato respectivo, se realizará la entrega del local donde se prestaran los servicios objeto de la presente Invitación por parte de la Decanatura de la FACULTAD SECCIONAL CHIQUINQUIRÁ, para lo cual se suscribirá un acta. **3. OBLIGACION FRENTE A LA PRESTACION DEL SERVICIO:** **1)** Suministrar aproximadamente 40.000 servicios anuales entre almuerzos y comidas, durante 2 semestres académicos del año 2014, sujeto a las eventuales modificaciones que llegare a tener. **2)** Prestar adicionalmente los servicios de: Venta de Desayunos, Cafetería para los diferentes estamentos de la Universidad y servicios especiales (refrigerios, desayunos, almuerzos y/o comidas) que autorice la Universidad para los eventos deportivos y culturales que se realicen en la Institución. **3)** El servicio de alimentación deberá ser prestado en vajilla de porcelana que debe ser dispuesta por el CONTRATISTA. **4)** Publicar en cartelera el MENU diario ofrecido, en lugar visible y en letra imprenta de tamaño aproximado de 35 mm. **CLAUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará como supervisoral Doctor **OSCAR ORLANDO REINA VERA**, Decano de la Facultad Seccional Chiquinquirá o quien haga sus veces, quien recibirá a entera satisfacción, todos y cada uno de

CONTRATO No. 110 "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA ESTUDIANTES Y EL SERVICIO DE CAFETERIA PARA LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA, FACULTAD SECCIONAL CHIQUINQUIRA PARA LA VIGENCIA 2014".

los SERVICIOS descritos en el presente pliego, quien no podrá delegar dicha función. El SUPERVISOR en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como para exigirle la información que considere necesaria. El Supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo, de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo, son de su cargo, por lo tanto el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA, que impliquen modificación a los términos de éste contrato. Las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el representante legal de LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las acciones de ley. El Supervisor deberá verificar el pago del canon de arrendamiento y de los servicios públicos correspondientes para autorizar la cancelación de cada factura. **CLAUSULA OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL.** El personal necesario para el desarrollo de este contrato será contratado y pagado por EL CONTRATISTA, por lo que LA UNIVERSIDAD no tendrá relación laboral con este personal. Dicho personal deberá estar afiliado a una EPS y ARL por parte del CONTRATISTA. **CLAUSULANOVENA. MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN.** El mantenimiento y reparación de los bienes contemplados en el numeral 1. de la CLÁUSULA SEGUNDA, serán a cargo del CONTRATISTA. **CLAUSULADÉCIMA. SERVICIOS.** El pago de los servicios públicos de agua, luz y gas, serán por cuenta del CONTRATISTA, de lo cual deberá aportar copia del comprobante de ingreso expedido por la Tesorería de la UNIVERSIDAD. **CLAUSULADÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD.** LA UNIVERSIDAD queda exonerada de toda indemnización por: 1. Daños y perjuicios que sufra EL CONTRATISTA. 2. Expensas o perjuicios ocasionados en razón de los bienes enunciados en el numeral 1. De la cláusula segunda. 3. Por daños o perjuicios sufridos a terceros (empleados y/o proveedores). **CLAUSULADÉCIMA SEGUNDA. CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** Serán causales de suspensión del presente contrato: 1. Recesos académicos debidamente autorizados por la UNIVERSIDAD, para tal efecto la Unidad de Política Social dará aviso al CONTRATISTA. 2. Si LA UNIVERSIDAD llegare a tener conocimiento del incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA con sus proveedores y empleados. 3. Incumplir con las observaciones y recomendaciones hechas por LA UNIVERSIDAD a través de la Unidad de Política Social. 4. Incumplimiento en el pago del arrendamiento, servicios públicos a la UNIVERSIDAD. **CLAUSULADÉCIMA TERCERA. RETENCIÓN.** EL CONTRATISTA expresamente renuncia al derecho de retención consagrado en el artículo 2218 del Código Civil. **CLAUSULADÉCIMA CUARTA. RESTITUCIÓN.** LA UNIVERSIDAD podrá exigir al CONTRATISTA la restitución del inmueble cuyo uso se permite en el objeto del contrato, en caso de incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, en todo caso lo hará al término del mismo, sin requerimiento escrito. **CLAUSULADÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL.** Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA**

CONTRATO No. 110 "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA ESTUDIANTES Y EL SERVICIO DE CAFETERIA PARA LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA, FACULTAD SECCIONAL CHIQUINQUIRA PARA LA VIGENCIA 2014".

SEXTA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de LA UNIVERSIDAD garantías consistentes en pólizas expedidas por compañías de seguros o bancarias legalmente autorizadas para funcionar en el país, las cuales deberán ser aprobadas por LA UNIVERSIDAD, así **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de LA UNIVERSIDAD garantías consistentes en pólizas expedidas por compañías de seguros o bancarias legalmente autorizadas para funcionar en el país, las cuales deberán ser aprobadas por LA UNIVERSIDAD, así: **cumplimiento:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al termino de ejecución del mismo y cuatro (4) meses mas. **buen manejo y correcta inversión del anticipo:** La cuantía de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo será equivalente al 100% del valor del anticipo y con una vigencia durante su ejecución y cuatro (4) meses más. **Calidad del servicio.** La cuantía de la garantía de calidad y correcto funcionamiento será equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del contrato, vigente durante su ejecución y 1 (un) año más. **Amparo de Salarios y Prestaciones Sociales.** La cuantía de la garantía de salarios y prestaciones sociales será equivalente al 10% (diez por ciento) del valor del contrato y sus adiciones, vigente durante su ejecución y 3 (tres) años más. **Protección de Inventarios.** Igual al valor de los bienes entregados por la UNIVERSIDAD, para asegurar la devolución de los utensilios y enseres, y con vigencia durante su ejecución y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA manifiesta expresamente bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma en el presente contrato, que no se halla incurso dentro de las inhabilidades y / o incompatibilidades, que trata la Constitución Política, la ley y el Acuerdo 074 de 2010. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte la ejecución del contrato. Ni tampoco subcontratar la ejecución del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. VALIDEZ.** Los contratos que celebren las entidades estatales u oficiales, además de los requisitos propios de la contratación entre particulares, estarán sujetos a los requisitos de aprobación y registro presupuestal, a la sujeción de los pagos según la suficiencia de las respectivas apropiaciones. **CLAUSULA VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Si durante la ejecución del presente contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus cláusulas, que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del objeto del mismo, la UNIVERSIDAD si no se logra acuerdo, interpretará mediante acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la controversia. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del objeto del mismo, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la UNIVERSIDAD mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar unilateralmente. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.**

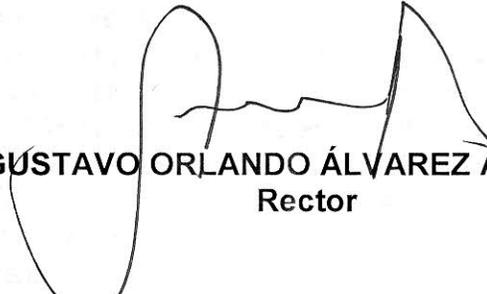
CONTRATO No. 110 "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA ESTUDIANTES Y EL SERVICIO DE CAFETERIA PARA LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA, FACULTAD SECCIONAL CHIQUINQUIRA PARA LA VIGENCIA 2014".

CONTRATISTA. 4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. 5. Por no prestar el servicio de alimentación a satisfacción. PARÁGRAFO. En los casos a que se refiere los numerales 2. y 3., podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. La iniciación del trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral, en tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. La UNIVERSIDAD dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CADUCIDAD.** LA UNIVERSIDAD mediante acto administrativo debidamente motivado podrá declarar la caducidad, en el evento de que se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la UNIVERSIDAD por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA será responsable por todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto de este contrato, hasta la terminación y liquidación definitiva del mismo, especialmente por: 1. Responsabilidad por el trabajo. 2. Responsabilidad ante terceros. 3. En los mismos términos será responsable por haber suministrado información falsa al contratar. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para garantizar la pronta solución de las diferencias y controversias que con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato se presenten se adoptarán los mecanismos contemplados en el artículo 36 del Acuerdo 074 de 2010. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. ENTREGA DEL LOCAL.** LA UNIVERSIDAD entregará el inmueble donde se prestará el servicio contratado, una vez sea legalizado el contrato, esto es, presentadas y aprobadas las garantías exigidas. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del contrato se hará mediante acta que suscribirá la UNIVERSIDAD, EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo del contrato. Para la liquidación será necesaria la presentación del acta definitiva de terminación del contrato y recibo a satisfacción del mismo por parte del supervisor, el cual tiene el deber de verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA durante la vigencia del contrato, en cuanto a pago de aportes a SALUD, RIESGOS LABORALES, PENSIÓN Y APORTES PARAFISCALES de conformidad con lo preceptuado en el artículo 50, Ley 789 del 27 de diciembre de 2002. El Supervisor deberá informar a la UNIVERSIDAD en caso de incumplimiento, para efectuar la correspondiente retención de las sumas adeudadas al momento de la liquidación, que serán giradas directamente a los respectivos regímenes con prioridad a Salud y pensiones. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1. Solicitud de contratación No 37. 2. CDP No. 58 de 2 de Enero de 2014. 3. Documentos jurídicos, técnicos y financieros del contratista. 5. Propuesta

CONTRATO No. 110 "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA ESTUDIANTES Y EL SERVICIO DE CAFETERIA PARA LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA, FACULTAD SECCIONAL CHIQUINQUIRA PARA LA VIGENCIA 2014".

del 16 de enero de 2014. 6. Documentos previos e Invitación Privada No. 008 de 2014. 7. Los demás documentos que constituyen requisitos previos, y los que se produzcan en desarrollo del contrato. **CLAUSULATRIGESIMA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito; además con la expedición del Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal. Para la legalización se requiere: 1. Publicación del contrato en la página web de la Universidad. Para su ejecución se requiere, la aprobación de las garantías exigidas. Para constancia se firma en Tunja a los Veintidós (22) días del mes de Enero de 2014.

LA UNIVERSIDAD,



GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Rector

EL CONTRATISTA,



HECTOR HUMBERTO FONSECA CANO
CC. 7.163.274 de Tunja

REVISÓ: D. JURÍDICA / LILIANA MARCELA FONTECHA HERRERA
ELABORÓ: CATALINA PLAZAS G.